

entare Confesionario. el Mayor el Sr  
de Juca Sigualme y la Franca de Chia la  
Impresor el Mayor Juanes.

Suplico. el Sr. D. Juan Sigualme y la Franca de Chia  
que lo mismo que se ha de hacer se ha de hacer y  
inspeccionado, el 3.º Ayuntamiento en dia  
7 de Mayo de Diciembre. a mil seiscientos  
ochenta y siete, creyendo se vendiere el vino de  
la Ciudad del País en unq. tasca y es  
unq. el suero. el Capitulo quinto de la  
ordenanza mandada Obstar p.º el Cap.º  
Comiso en todo y sus partes se viene. No ten  
" gan los tabaceros may a una Canilla o dos  
" ni tres. vino blanco. a la el Sexto Dipar  
" do Capitulo suyo q.º los vinos Duby de  
" Tyro q.º en las ferretes se admitan p.º lo  
" Comiso en todo y sus partes. facilitar el libe  
" racion en los puertos y Ciudades de España  
" hacer que lo Mexal de con Capitulo no ad  
" mite aranceles ni suspensions, y que  
" es imposible se cumpliere sino se Obstar de  
" no. Acordo, por que se manda el Supremo  
" Comiso al Capitulo quinto no se ojan los  
" tabaceros may a una Canilla o dos ni son  
" de vino blanco a Malaga q.º el espíritu  
" de la Ciudad y con el que se fabrica vendien  
" do en una misma taberna unq. del País.  
" los Duby el Tyro, los blancos a Malaga  
" es Comiso de claramente a no. Cap.º  
" y no quere los tabaceros de Cumplir  
" que Cumple la Ciudad, la adiccion p.º  
" al Sexto p.º el Supremo Comiso, p.º man  
" dando se mudasen y consuman los  
" de Tyro (no se se vendan en una m

